Expediente: **9929/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ DELGADO SEBASTIAN GUSTAVO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **22/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DELGADO, SEBASTIAN GUSTAVO-DEMANDADO
20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9929/25

H108023184680

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ DELGADO SEBASTIAN GUSTAVO s/ SUMARIO EXPTE 9929/25.-

CONCEPCIÓN, 21 de mayo de 2026.-

Atento a lo solicitado, líbrese oficio a **REPARTICIÓN N° 17. DIRECCIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES** a fin de adjuntar informe bancario para dar cumplimiento a la sentencia de embargo de fecha 27/04/2026 que a continuación se transcribe:

Concepción, 24 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25/11/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada DELGADO SEBASTIAN GUSTAVO , DNI N° 31.353.038 tenga para percibir como empleado de REPARTICIÓN N°17 – DIRECCIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES hasta cubrir la suma de $399.323,01 (pesos trescientos noventa y nueve mil trescientos veintitrés con 01/100) en concepto de capital adeudado.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de DELGADO SEBASTIAN GUSTAVO D.N.I. N°31.353.038, quién se desempeña como empleado de REPARTICIÓN N°17 – DIRECCIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES, hasta cubrir la suma de $399.323,01 (pesos trescientos

noventa y nueve mil trescientos veintitrés con 01/100) importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos librar oficio a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del **BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096133547425**, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el NCPCyCT. Se hace constar que los mismos deberán ser depositados en el casillero digital del peticionante para su diligenciamiento ENN.

Actuación firmada en fecha 21/05/2026

Certificado digital:
CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.